

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA

Comité de Transparencia
Acta de la Segunda Sesión
Extraordinaria 2021
Ciudad de México, 21 de julio
de 2021.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO**

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis once horas del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en adelante CONAMED, ubicada en el décimo cuarto piso del edificio marcado con el número sesenta de la avenida denominada Marina Nacional, colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, reunidas las personas que a continuación se mencionan, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la CONAMED.

El licenciado Carlos Llopis Aragón, Director de Asuntos Jurídicos, en representación del Lic. Juan Antonio Orozco Montoya, Presidente del Comité de Transparencia¹, en lo sucesivo el Presidente del Comité; la Licenciada María Eugenia Romero Vilchis, Directora de Coordinación Pericial, en representación de la Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje² e invitada del Comité de Transparencia, conforme a lo instituido en la Sexta de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de CONAMED, en adelante las Reglas; el licenciado Ignacio Galicia Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control³; el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y, finalmente, en términos de la citada Sexta de las Reglas, el licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez, Secretario Técnico del Comité.

¹ Conforme al contenido del oficio número CONAMED/UDT/240/2021.

² En términos del oficio número CONAMED-SM-DGAR-1019-2021.

³ De acuerdo con el oficio número SFP.OIC.CONAMED.TOIC.074.2021.





Asentado lo descrito en el párrafo precedente y habiendo registrado su asistencia los participantes presentes en la lista correspondiente, se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo la sesión, por lo que el suplente del Presidente del Comité declaró instalada la Segunda Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de CONAMED y dio la bienvenida a los presentes para proceder a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. La Dirección General de Arbitraje, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **siete laudos** correspondientes al **segundo trimestre de 2021**.
3. La Dirección General de Administración somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **veinte contratos de prestación de servicios profesionales** de especialidad médica, correspondientes al **segundo trimestre de 2021**.
4. Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Atendidas las formalidades del primer numeral del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente.

SEGUNDO PUNTO. En uso de la voz, el suplente del Presidente del Comité de Transparencia hizo referencia a la solicitud que formula la Dirección General de Arbitraje, de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de siete laudos, correspondientes al segundo trimestre de 2021.





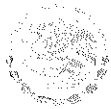
En ese sentido, el Secretario Técnico del Comité mencionó, a grandes rasgos, que no han tenido lugar modificaciones respecto al procedimiento relativo a la elaboración de las versiones públicas, dado que no se han registrado cambios en la ley de la materia, así como en la estructura y composición de los laudos arbitrales, por lo que una vez revisados en su totalidad los proyectos de versión pública, no se esgrimen comentarios al respecto, por lo que se otorgó el uso de la voz a la invitada del Comité, en calidad de suplente de la Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje, sin que la misma realizara algún pronunciamiento al respecto, dado que no hay nada más de su parte por agregar.

Así, se observó que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público y privado, se clasificó como información confidencial, habiendo testado los datos personales de pacientes, prestadores de servicios de instituciones públicas y clínicas u hospitales privados, así como de los representantes de cada uno de ellos, en su caso, que obran en cada laudo.

Una vez revisados los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO 01-EXT-02/21-07-2021. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la





clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje en los proyectos de versión pública de siete laudos, correspondientes al segundo trimestre de 2021, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial, la referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describe, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.

TERCER PUNTO. Para el desahogo de este punto, el Licenciado Llopis Aragón dirigió, a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, la propuesta de versión pública de veinte contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, generados durante el segundo trimestre de 2021, para consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia.

En uso de la voz el Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, expresó que la elaboración de los proyectos de versión pública se hace en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





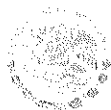
Por otro lado, el responsable del archivo continuó su intervención reiterando, como ha señalado en sesiones precedentes, que en los proyectos mencionados se testan los datos referentes al nombre y firma del médico especialista, en calidad de prestador del servicio contratado, el número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista, así como el número del expediente de CONAMED sujeto a análisis, por considerar que se trata de información confidencial, al referirse a datos personales, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación, afectar de manera grave y permanente la vida privada e incluso poner en riesgo la misma, así como la integridad física, reputación, prestigio profesional o buen nombre del especialista médico, de acuerdo al artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho lo anterior y a fin que la unidad administrativa que representa se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignadas en el artículo 70, fracción décima octava, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de este órgano colegiado la aprobación de los multi citados proyectos de versión pública, inherentes a contratos de prestación de servicios.

En relación con lo anterior, el representante del órgano fiscalizador, licenciado Ignacio Galicia Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la CONAMED, en representación del titular de esa unidad fiscalizadora y miembro del Comité de Transparencia, manifestó su acuerdo con los proyectos de versión pública de los referidos instrumentos legales, mencionando únicamente que se hagan llegar los proyectos y documentos sometidos a escrutinio del Comité con mayor antelación que la efectuada para la celebración de la presente sesión, con la finalidad de estar en la mayor aptitud de examinarlos con el debido detalle y oportunidad, así como formular los comentarios que, en su caso, procedan.

Ante lo anterior, el Secretario Técnico intervino mencionando que el envío de la documentación, materia del examen del Comité, se remitió a sus miembros con 24 horas de antelación, de acuerdo a la Tercera de las Reglas de



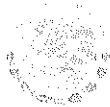


Funcionamiento del Comité, dado la naturaleza extraordinaria de la presente sesión.

Con base en lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia, de manera unánime adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02-EXT-02/21-07-2021. Por mayoría de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, 107, 113, fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 110, fracción V, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Administración, en las versiones públicas de 20 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al segundo trimestre de 2021, en los cuales se elimina, por tratarse de información confidencial, los datos que a continuación se describen: nombre, firma, número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes, domicilio legal del especialista médico, prestador del servicio contratado, y el número del expediente sujeto a análisis, en virtud de que publicar los datos mencionados sin el consentimiento expreso de su titular, podría dar origen a discriminación y a una afectación de manera grave y permanente a la privacidad, e incluso poner en riesgo la vida, integridad física, prestigio, ejercicio profesional y laboral del especialista médico.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMITÉ NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA

CUARTO PUNTO. En virtud de no haber más asuntos generales que tratar, el suplente del Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la presente sesión, a las dieciséis horas con quince minutos del día de la fecha por lo que, con aprobación de los asistentes se levantó la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en la Octava, fracción V de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Licenciado Carlos Llopis Aragón, Director de Asuntos Jurídicos. Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. María Eugenia Romero Vilchis, Directora de Gestión Pericial. Suplente de la Dra. Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje en calidad de invitada del Comité de Transparencia.

Licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. Responsable del Área Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia.

Licenciado Ignacio Galicia Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, integrante del Comité de Transparencia.

Lic. Alberto Isaac Hernández Gómez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Última hoja correspondiente al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la CONAMED, celebrada el veintiuno de julio de dos mil veintiuno.



